



Pachuca de Soto, Hidalgo; a ocho de abril de dos mil veintidós.

**Se da cuenta con:** **I.** El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Rosa Hernández González, Víctor Hugo Hernández Hernández, Lizbeth Hernández González, José Crescencio Hernández Hernández, Humberto Castañeda Maldonado y Griselda Toledo Diego** ante este Tribunal, con sus respectivos anexos, constantes de sesenta y seis fojas; y **II.** El acuerdo de siete de abril, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-065/2022:**

**Vista la cuenta**, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

**SEGUNDO.** Se tiene a **Rosa Hernández González, Víctor Hugo Hernández Hernández, Lizbeth Hernández González, José Crescencio Hernández Hernández, Humberto Castañeda Maldonado y Griselda Toledo Diego**, por su propio derecho, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la ilegalidad de la elección de Delegados Municipales de la colonia Los Robles, perteneciente al municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Luis Donaldo Colosio número 6009, Colonia El Palmar, C.P. 42088**, Pachuca de Soto, Hidalgo, no así por cuanto hace al correo electrónico por no ser un correo institucional que haya proveído este Órgano Jurisdiccional de conformidad con el artículo 352 último párrafo del Código Electoral, y número telefónico por no ser vía prevista por el mismo ordenamiento como un medio de notificación a través del cual puedan ser practicadas.

**TERCERO.** Toda vez que de la lectura integral de la demanda se advierte que las actoras y los actores señalan como **tercero interesado** a **Arturo Zamora Hernández**, y tomando en consideración que este Órgano Garante debe dar acceso a todas las partes que de alguna forma puedan resultar afectados con el resultado de la resolución que en su momento emita este Órgano Jurisdiccional, **se ordena** al actuario adscrito de este Tribunal se constituya en el domicilio ubicado en **Calle Sur Tres, número 11, Colonia Cerecedo Estrada, Huejutla de Reyes, Hidalgo**, por única ocasión a efecto de notificarle y correrle traslado del Juicio Ciudadano instaurado por los actores.

Asimismo se le requiere a efecto de que, en un plazo de **cinco días**, contadas a partir de su notificación, señale domicilio **ubicado en esta ciudad**, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omiso las subsecuentes, que en su momento se emita, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Por lo anterior, se le concede **el mismo término señalado** en párrafos que anteceden a fin de que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

**CUARTO.** En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos al Secretario General, Asesor Jurídico y Presidente Municipal Constitucional, todos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo y al ser la autoridad señalada como responsable; **requiriéndoles** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleven a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Se les **requiere** a las autoridades responsables, para que, en el mismo plazo, proporcionen domicilio dentro de esta Ciudad de Pachuca de Soto, con el apercibimiento que, en caso de ser omisos, las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de estrados de este Tribunal.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

- Copia certificada de **todas y cada una de las actuaciones** que se hayan generado con motivo del proceso electivo de Delegados Municipales de La Colonia Los Robles, perteneciente al Municipio Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificar el presente acuerdo, en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal del referido Municipio.

**QUINTO.** De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria

provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden

generar, en la liga citada al pie<sup>1</sup>, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

**SÉXTO.** Gírese atento oficio a Presidente Municipal, Secretario General y Asesor Jurídico todos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente proveído.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

**NOTIFIQUESE** como a derecho corresponda. Una vez notificado el presente proveído y remitidas las constancias del mismo a esta ponencia agréguese a los autos.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**

---

<sup>1</sup> <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>